

APÉNDICE 11.16 (6)
AL ANEXO 11.16 (TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA TERRESTRE)

Para efectos del párrafo 6 del Anexo 11.16, las Partes se comprometen, con respecto al servicio de transporte internacional de carga terrestre, a cobrar derechos, tasas o pagos por servicios que estén en conformidad con los Artículos 11.03 (Trato nacional) y 11.04 (Trato de nación más favorecida).